



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00098-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS REYES CASTRO.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (06) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado JOSE LUIS REYES CASTRO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 72.201.389, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO GNB SUDAMERIS: notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

BANCO ITAÚ: embargos.coordinacion@itau.co

BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

BANCO COOMEVA: embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancooccidente.com.co

BANCO FALABELLA: notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

BANCO BBVA: embargos.colombia@bbva.com

BANCO CAJA SOCIAL BCSC: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO PICHINCHA: embargosbpichincha@pichincha.com.co

BANCO DE BOGOTA: emb.radica@bancoobogota.com.co

BANCO FINANINDINA: embargosydesembargos@bancofinandina.com

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA: notificbancocolpatria@colpatria.com

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiase para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

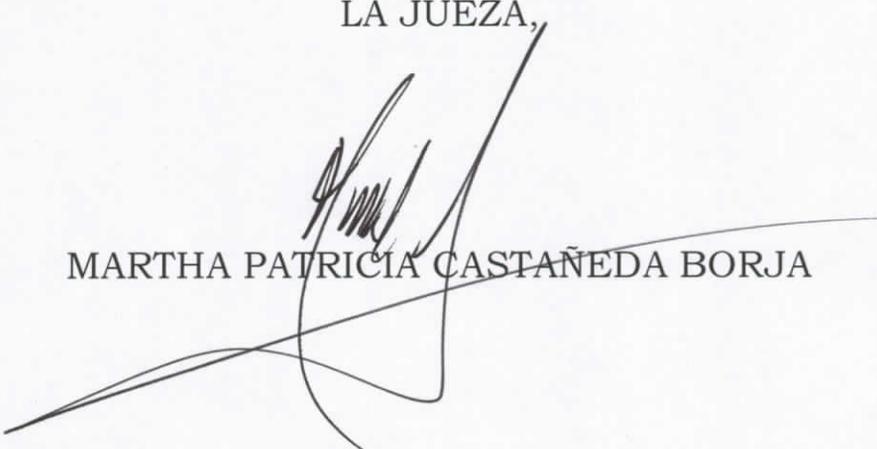
RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00098-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS REYES CASTRO.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

Limítese la presente medida a la suma de \$351.000.000.00 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA